

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

### ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

### SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle del Peso, piso bajo,

LOGROÑO.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Numero suelto, 0'25 pesetas.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA

#### del Consejo de Ministros.

SS. MM. y augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Diputación provincial

Esta Corporación en vista de exposición presentada por el Ayuntamiento de Tudelilla, solicitando que de fondos del presupuesto provincial se le conceda una subvención para ayudar al coste de las obras de una carretera municipal que desde dicho pueblo se dirija á empalmar con la general de Arnedo á Estella, ha acordado en sesión celebrada el día cinco del corriente mes, abrir la información pública á que se refiere el artículo 62 del Reglamento de carreteras de 10 de Agosto de 1877 á cuyo efecto se anuncia en este periódico oficial á fin de que en el término de veinte dias desde la fecha de su inserción, puedan los Ayuntamientos de los pueblos de la provincia y aún los particulares interesados, exponer y reclamar lo que consideren conducente acerca de la realización del proyecto que se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación.

Logroño 7 de Abril de 1884.—El Presidente, Nicanor de Rivas.—El Diputado Secretario, Pedro Uzquiano.

### SECCIÓN DE LA GACETA.

#### Ministerio de la Gobernación.

##### REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de

Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Benitachell, decretada por V. S. en 29 del mes anterior, con fecha 18 del actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente mes, esta Sección ha examinado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Benitachell, decretada por el Gobernador civil de Alicante:

De los antecedentes resulta:

Que á virtud de denuncia formulada por un vecino de Benitachell se nombró un Delegado para inspeccionar la Administración municipal, y girada la correspondiente visita se notaron las siguientes faltas:

Que los libros de Intervención y de Caja no tenían sus hojas rubricadas y selladas, y el último carecía de toda forma legal:

Que varios libramientos carecían de la firma del Regidor é Interventor, otros de la del Secretario y otros de la del perceptor:

Que no existía libro mayor, el de actas de arqueo no tenía las formalidades debidas, y finalmente, constaba no haberse celebrado varias sesiones en los dias destinados para las ordinarias:

Vistos los artículos 180, 182 y 183 de la vigente ley Municipal:

Considerando que los hechos, de que queda hecha sucinta relación y que aparecen justificados de una manera evidente, demuestran el lamentable abandono en que se halla la contabilidad municipal de Benitachell y la necesidad de imponer correctivo á tan señalado abuso:

Considerando que el Ayuntamiento de dicho pueblo ha incurrido en negligencia grave, porque con su conducta ha podido perjudicar los intereses del Municipio, cuya custodia y conservación le ha sido encomendada por la ley,

La Sección opina que procede confirmar la suspensión impuesta.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con

inclusión del expediente de su referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente de suspensión del Ayuntamiento de Espiel, con fecha 14 del mes actual lo evacuó en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 10 de este mes, ha examinado la suspensión del Ayuntamiento de Espiel, decretada por el Gobernador de Córdoba en 18 del mes último, porque del acta notarial levantada á presencia del Delegado que dicha Autoridad envió al pueblo á examinar el estado de la Administración municipal resultaba:

Que el libro de Intervención sólo estaba rubricado por el Alcalde y que no figuraban en el mismo más que dos ó tres asientos: que el libro de actas de arqueo lo forman pliegos de papel de oficio y sólo contiene las de los meses de Julio, Agosto y Setiembre: que en vez del libro de Caja se presentó un pliego y medio de papel simple sin formalidad alguna: que los acuerdos del Ayuntamiento y de la Junta municipal aparecen confundidos unos con otros y en pliegos sueltos sin foliar ni rubricar: que no se instruye expediente para el nombramiento de Vocales asociados: que sólo se presentó el empadronamiento vecinal correspondiente á 1880: que no existe libro de censo elec-

toral: que pedidas las listas electorales, se presentaron tres pliegos escritos por una cara como para exponerlos al público: que no se encontró la lista de Compromisarios para la elección de Senadores: que las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de Propios se hallan en poder de agentes que no han dejado resguardo alguno al Ayuntamiento: que no se publica mensualmente el extracto de los acuerdos ni trimestralmente el estado de movimiento de fondos; y que no se encontró el expediente de contrato para la explotación de la fosforita de la dehesa boyal que parece rescindió el Ayuntamiento.

Los individuos de la corporación suspensa han acudido á V. E. solicitando que se les ponga en sus cargos. Manifiestan, entre otras cosas, que de los 10 Concejales nombrados por el Gobernador para reemplazarlos, uno no ha pertenecido nunca al Ayuntamiento y siete se hallan incapacitados como deudores á los fondos municipales, en concepto de segundos contribuyentes, por más de 70.000 pesetas, habiéndose expedido apremio contra los mismos y hallándose confirmado el acuerdo del Ayuntamiento en que así lo dispuso por el Gobernador de la provincia y por Real orden de 19 de Abril de 1883.

A juicio de la Sección estuvo en su lugar la providencia del Gobernador, porque además de que el estado general de la Administración del pueblo revela el punible abandono en que tenía el Ayuntamiento, con trasgresión patente de la ley Municipal y de las disposiciones que regulan aquélla en los diversos ramos que comprende, algunos

de los cargos imputables á la corporación, ellos el de tener en poder de agentes que no han dado resguardo alguno las inscripciones intrasferibles del 80 por 100 de Propios, no deben pasar sin un enérgico correctivo, porque pueden comprometer gravemente los intereses comunales, de cuya conservación y fomento está encargado el Ayuntamiento.

Según el párrafo segundo del art. 46 de la ley orgánica, los Concejales que en concepto de interinos pueden nombrar los Gobernadores en determinados casos tienen que haber pertenecido por elección al Ayuntamiento en épocas anteriores.

Aunque la ley no lo dice de una manera expresa, es evidente que además de tal condición deben reunir la de no hallarse comprendidos en ninguna de las incapacidades que señala el artículo 46, entre las que figura la de ser deudores en concepto de segundos contribuyentes á los fondos municipales; y como los recurrentes justifican que uno de los Concejales interinos nombrados por el Gobernador no ha pertenecido por elección á la Municipalidad, y que otros siete están declarados deudores á los fondos municipales, como segundos contribuyentes, no se puede consentir que estos ocho individuos continúen perteneciendo al Ayuntamiento.

En resumen, opina la Sección que procede mantener la suspensión impuesta al Ayuntamiento, y decir al Gobernador que reemplace con personas que reúnan las condiciones legales á los ocho individuos de que se hace mérito en el dictamen.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con inclusión del expediente de su razón. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Marzo de 1884.

**Romero y Robledo.**

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
de  
**Logroño.**

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Marzo último.

*Sesión del día primero*

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se autorizó al Sr. Alcalde para ha-

cer el obsequio que estime oportuno á los Señores Letrados que emitieron dictámen acerca del artículo titulado «Lo imposible» publicado en la *Gaceta Riojana*, puesto que han renunciado sus derechos, sin que por esto se entienda que la Corporación deja de agradecer en cuanto valen las delicadas atenciones que por dichos señores le han sido guardadas.

Se dispuso remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia la información recibida acerca de la pesquera que actualmente disfruta en el río Ebro D.<sup>a</sup> Nicasia Aranz, viuda de D. Santos Ibañez.

Se acordó pasar á informe del señor Arquitecto Municipal una instancia de la Comunidad de Religiosas Agustinas pidiendo licencia para revocar y pintar las fachadas Mediodía y Este del Convento.

A instancia de D. Eugenio del Busto, se comisionó al Sr. Alcalde para resolver como proceda en justicia los perjuicios que se causan al interesado arrojando inmundicias en el patio de la casa núm. 19 de la calle Mayor por los vecinos de las inmediatas.

A presencia del Ayuntamiento, se quemaron 30 acciones, serie 2.<sup>a</sup> de las emitidas para la construcción del Pantano de la Gragera, y los cupones de intereses satisfechos ya por la depositaria Municipal.

Se desestimó una instancia de D. Fernando Rico, D. Pedro Sancho y D. Faustino Celaya, guardas de plantíos, en que solicitan aumento de sueldo.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto Municipal, en una instancia en que D. José Bello pide permiso para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Ollerías Altas.

Vista una instancia de D. Gregorio Rico y otros vecinos de esta ciudad, habitantes en la calle de San Blas, se acordó encargar al cabo de los Agentes municipales, ejerza la mayor vigilancia, á fin de que no se ensucien en los dos rincones que han quedado con motivo de la nueva alineación de la calle de San Agustín.

Se ordenó el pago de 7.168 pesetas 88 céntimos á favor de D. Domingo Calvo, contratista de las obras que se ejecutan en el templo de Santa Maria de la Redonda.

También se dispuso expedir un certificado á favor de D. Agustín Ortoneda, relativo á las cantidades comprendidas en los presupuestos Municipales para pagar la deuda contratada á fin de subvencionar la construcción de un teatro en esta ciudad.

Acto continuo, se dispuso oficiar á D. Pedro Jesús Jimenez y D. Lucas Ayala, para que dejen completamente libre el río mayor y vereda de su servicio, que corre á las inmediaciones de sus posesiones.

Asimismo fué admitida la vecindad solicitada por D. José Saenz Gorro-

chategui, tñiente retirado del cuerpo de la Guardia civil.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Policía urbana, una exposición suscrita por D. Eustasio Ruiz, á nombre de D. Francisco Blasco y Dominguez, pidiendo licencia para construir una tapia al Norte de una casa sita en la calle de la Ruavieja, donde se encuentra la fuente llamada de Terrazas,

Se desestimó una solicitud de la maestra D.<sup>a</sup> Segunda Oñate, pidiendo se nombrara una auxiliar para su escuela.

Después de oír algunas explicaciones dadas por el Sr. Presidente, se acordó pedir al Arquitecto del Municipio, el proyecto de alineaciones á que deben sujetarse las calles del puntido.

También se decidió pedir al mismo funcionario, á instancia del concejal Sr. Gomez, el proyecto para cerrar un terreno, que posee el Ayuntamiento al Sur del Teatro de esta ciudad, cuya obra habrá de hacerse por suabasta, según los deseos expresados por el Sr. Alcalde

A petición también del Sr. Gomez, se leyó el art. 63 de las Ordenanzas municipales, preguntando, en consecuencia, si se hallaban denunciadas como ruinosas las casas números 13 y 142 de la calle del Puente, pues no existir antecedentes en la Secretaría, quería se pasara una comunicación al Sr. Arquitecto, para que digera el estado en que se hallan aquellos prédios urbanos, á fin de satisfacer á algunos vecinos que se le habian acercado preguntando por este asunto.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

*Sesión del día 8.*

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida fué aprobada el acta de la sesión anterior.

El Ayuntamiento quedó enterado de dos comunicaciones en que don Pedro Jesús Jimenez y D. Lucas Ayala, manifiestan hallarse expeditos el río Mayor que corre á la inmediación de sus posesiones, y la vereda de servidumbre.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto Municipal, en que D.<sup>a</sup> Eustaquia Eguiluz, pide licencia para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa núm. 53, de la calle de Laurel.

Se autorizó á D. José Bello para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Ollerías.

Vista una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, en que pide la minuta de la escritura que ha de otorgarse para la compra del Palacio Episcopal, se acordó unirla á sus antecedentes respectivos, y que el Sr. Alcalde concurra, en representación del Municipio, al otorgamiento de la escritura para la compra, que por cuenta del Estado, ha de hacerse de cicho edificio.

Se autorizó á D. José Bello, para revocar y pintar la fachada de la casa núm. 7 de la calle de Ollerías.

Leido un oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia y defiriendo la Corporación á los deseos expresados por el mismo, se resolvió remitirle el anuncio autorizado por el Sr. Alcalde, para publicar la provisión de una plaza de Médico y un Farmacéutico titulares, quedando obligado este último á hacer los análisis de los vinos y demás artículos de consumo que le encomienden el Municipio y el Gobierno de la provincia.

Se autorizó á la Comunidad de Religiosas Agustinas para revocar y pintar las fachadas Mediodía y Este del convento.

Se autorizó á la Sociedad B. Bares y compañía para la explotación de una fábrica de aguardientes que ha construido inmediata al camino titulado «Vuelta del Peine», á condición de que cumpla con las prescripciones que establece el capítulo 15 de la Instrucción de Consumos de 31 de Diciembre de 1881.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto Municipal, en una instancia en que D. Juan Cruz Larrea, solicita permiso para cercar con tapia de mampostería ordinaria un terreno contiguo á la estación del Ferrocarril, cuya línea Sur dá al camino titulado «Vuelta del Peine.»

De conformidad con un informe de la Comisión permanente de Policía urbana, se autorizó á D. Francisco Blasco y Dominguez, para cercar con un muro la parte Norte de la casa núm. 6 de la calle de la Ruavieja.

Se dispuso pase á la Sección del Negociado respectivo para los efectos procedentes, una comunicación del Sr. Gobernador civil de la provincia, reativo á la próroga para el degüello de las reses de cerda.

Se concedió á D. Pantaleón Miera, una pensión de 26 reales por término de un año para que pueda atender á la lactancia de un hijo, por hallarse el interesado enfermo y sin recursos de ninguna especie.

Seresolvió oír el dictamen de la Comisión permanente respectiva, en una instancia en que D. José Aguirre, ruega se exima del impuesto de Consumos la leña que emplea en el horno destinados á los asados de cabritos y corderos.

Vista una comunicación del señor Arquitecto Municipal, se acordó oficiar á los propietarios de las casas números 13 de la calle del Puente y 142 de la Mayor, para que sin pérdida de tiempo procedan al derribo de dichos prédios urbanos, declarados de ruina inminente.

Leido el art. 166 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se ordenó la impresión en extracto de las cuentas de 1882 á 83, haciendo constar el dictámen de la Junta, y las observaciones del Ayuntamiento, poniéndose en venta al público como en el mismo artículo se determina.

A propuesta del Sr. Diez, y para evitar los abusos que se cometen los

por dueños de los carros que circulan por las calles de esta ciudad, se acordó recordar el art. 231 de las ordenanzas Municipales, por medio de la publicación de un bando.

Se comisionó al Sr. Marrodán para hacer ó intervenir en las pruebas que deben verificarse para dotar de aguas la escuela de párvulos y el matadero de reses de cerda de esta ciudad.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que adopte las disposiciones que crea más oportunas, con motivo de la venida á esta capital del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del Ejército del Norte.

Deseando el Ayuntamiento regularizar las construcciones al poniente de esta ciudad, dispuso pedir al señor Arquitecto el proyecto de las líneas á que en aquella zona deban sujetarse.

El Sr. Presidente manifestó, que propuesta de la Comisión permanente de Policía rural, habian sido suprimidos los guardas nombrados para la custodia del rio Somero, aprobando el Ayuntamiento esta determinación.

Aprobado el proyecto presentado por el Sr. Arquitecto Municipal para cerrar un terreno situado al Sur del Teatro de esta ciudad, se acordaron las disposiciones necesarias para suabastar la obra, después que se halle autorizada por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

*Sesión del día 15.*

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Habiendo manifestado el Sr. Presidente que una Comisión de la aldea de Varea solicitaba la habilitación de un camino que pusiera el barrio en comunicación directa con la carretera de Logroño á Zaragoza, se acordó oír el dictámen de la Comisión permanente respectiva.

También se acordó la recomposición de la puerta del cementerio de la misma aldea.

Se dispuso que á la hora de las doce del día 20 de Abril próximo, se verifique el sorteo para la amortización de 20 acciones del Pantano, serie 3.ª, y que el 1.º de Mayo se abra el pago de las que resulten agraciadas y de los intereses devengados por los tenedores de aquella emisión.

Se autorizó á D. Juan Cruz Larrea, para cercar con tapia de mampostería un terreno cuya línea Sur dá á la vuelta del Peine, á condición de que las líneas á que el interesado debe sujetarse han de ser revisadas por la Comisión de Policía urbana antes de comenzar la obra.

Acto continuo se resolvió oficiar al Sr. Arquitecto, municipal para que al formar el proyecto de las zonas, de ensanche al Oriente y Poniente de

esta ciudad, se ajuste á la ley de 22 de Diciembre de 1876 y reglamento de 19 de Febrero de 1877.

Se acordó oír el informe del Sr. Arquitecto Municipal, en dos instancias en que D. Eduardo Peche y D.ª Gerónima Zabala, piden licencia á fin de colocar dos toldos en las casas números 26 y 24 de la calle del Colegio.

Visto un oficio del Sr. Juez de primera instancia preguntando si el Ayuntamiento desea mostrarse parte en la causa que se instruye sobre injuria grave hecha á la Corporación en un artículo publicado en la «Gaceta Riojana» que principia con las palabras «Lo imposible» se resolvió decir á la autoridad judicial que por ahora no desea el Municipio ser parte en el sumario; pero que no renuncia ninguna acción civil ó criminal que pueda corresponderles, y ejercitará, en su caso, en el tiempo y forma conveniente.

Se autorizó á D.ª Eustaquia Eguluz, viuda de Albo, para revocar, pintar y recoger las aguas pluviales de la casa núm. 53 de la calle de Laurel.

Se prorogó hasta 1.º de Setiembre próximo la pensión concedida á doña Dolores Lopez para atender á la lactancia de una hija.

Asimismo se dispuso suspender la entrega de un libramiento estendido para pagar parte de los intereses de un crédito que tenía á su favor doña Isabel Perez Garijo, hasta que los interesados D. Pedro Leon Diez y Don Silvio Perez Escolar prueben oficialmente á cual de los dos deben entregarse los intereses referidos.

Se confirmó lo resuelto por la Comisión permanente de Consumos, imponiendo la multa equivalente á 8 días de sueldo al empleado Manuel Balda y Madurga, destituyendo á Mateo Gomez y nombrando en su lugar al suplente Lucas Bermejo que demostró gran celo y energía aprehendiendo una cantidad de aguardiente que á viva fuerza quería introducir en esta ciudad Félix Tintero.

Pasó á la Comisión permanente de Policía urbana una instancia de la empresa del gas, pidiendo la cesión de algunos terrenos enclavados entre la carretera de Madre de Dios y la bajada de S. Francisco, con el objeto de dar mayor ensanche á la fábrica en beneficio del mejor servicio público.

Leido un dictámen de la Comisión permanente de consumos, se eximió del impuesto á la leña que directamente y con carta de porte venga consignada á D. José Agueriz para su empleo en el horno de asados de cabritos y corderos.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto Municipal una instancia de D.ª Antonia Olalde pidiendo la suspensión del derribo de una tapia declarada ruinoso, que hoy le pertenece y antes perteneció al convento de religiosas Agustinas.

Se acordó expedir un certificado á

D. Agustin Ortoneda y Alabort, diciendo que en las arcas municipales no existe cantidad alguna á disposición de los suscritores del Teatro; y que la inversión de los fondos recaudados por el Municipio, consta en las cuentas municipales aprobadas por la Junta de Sres. Asociados, las cuales han estado expuestas al público en el tiempo y forma que determina la ley de 2 de Octubre de 1877, y se encuentran ya en el Gobierno civil de la provincia, á fin de que se tramiten hasta obtener la aprobación definitiva.

Apropuesta del Sr. Gomez, se resolvió que el pan llamado de Viena lleve señalado el peso que tenga cada pieza paragarantía de los compradores y del expendedor.

También á propuesta del mismo Sr. Concejal, se resolvió reformar la puerta del Fielato de la plaza de Abastos de modo que ofrezca mayor comodidad al encargado de aquella oficina y al público.

Para resolver por quien corresponda y como proceda un expediente instruido á instancia de D.ª Victoria Iñiguez Breton, quejándose de los sensibles perjuicios que continuamente le ocasionara su vecino D. Manuel Victoriano, se acordó oír los dictámenes de las comisiones de Policía urbana y rural.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

*Sesión del día 22.*

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida fué aprobada el acta anterior.

Se desestimó una instancia de don Manuel Ayala y D. Anselmo Martinez, en que ruegan al Ayuntamiento se permita el paso de carros por el campo de maniobras para el transporte de arena.

Se autorizó á D. Fermin Valverde para reconstruir la casa núm. 53 de la calle de la Ruavieja.

Leida una instancia de D. Melchor Fernandez, se resolvió proveerle de un certificado en que conste que en sesión de 23 de Marzo de 1872, se permitió á D. Santos Ibañez construir una caseta en el punto llamado «Los Quemados» sin adquirir por ello derecho de propiedad, y con la condición de destruirla cuando el Ayuntamiento se lo ordene.

Se admitió la vecindad solicitada por D. Nicolás Martinez, y Berceo.

Se autorizó á D.ª Gerónima Zabala y D. Eduardo Peche, la colocación de dos toldos en las casas números 24 y 26 de la calle del Colegio.

Se desestimó una instancia de D.ª Antonia Olalde pidiendo la suspensión del derribo de la tapia de la huerta de las monjas Agustinas.

Acto continuo se acordó el abono de una liquidación de acopios de adoquines hechos por el contratista don Maximiano Martinez por valor de .044 pesetas 68 céntimos.

Se concedió á José Cabredo una pensión de 26 reales por termino de un año, para que pueda atender á la lactancia de su hijo.

Se autorizó al Sr. Alcalde para que forme el pliego de condiciones con el objeto de adquirir por el medio de subasta pública, 1.000 metros cuadrados de adoquines para la reparación de las calles de esta capital.

Considerando el Ayuntamiento que son muchos los sacrificios que se hacen para la reparación de las calles de esta ciudad, y grandes los abusos que se cometen por los dueños de los carros de transporte, se acordó adoptar algunas disposiciones para evitarlos, las cuales se publicarán por medio de bando, quedando así resuelta una instancia presentada por varios comerciantes de la población.

Se aprobó un dictámen de la Comisión permanente de Policía urbana, relativo á la cesión á la empresa del gas, de un terreno escedente de la vía pública, enclavado entre el camino de Madre de Dios y la bajada de San Francisco, disponiendo se dé al expediente la tramitación que corresponde.

Se acordó elevar una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, rogándole remita fondos para reintegrar los que el Municipio tiene adelantados en las obras de la Iglesia de Santa María de la Redonda.

Se resolvió pase á la Sección de Contabilidad, una certificación del Comandante de Ingenieros D. José Herreros de Tejada, acreditando al contratista del cuartel de Infanteria en construcción 20.661 pesetas y 07 céntimos por obra en el mismo.

Se acordó oficiar al Ilmo. Cabildo Colegial para que manifieste si la procesión del Viernes Santo ha de verificarse este año como en los anteriores.

El Sr. Gomez manifestó entonces convendría adoptar algunas disposiciones, para disminuir el gasto de la cera que 1883, fué excesivo según ha visto en las cuentas Municipales. El Sr. Presidente dió explicaciones acerca de este asunto, en el que tomaron parte también otros señores Concejales, y se autorizó á su Señoría para que adopte cuantas medidas crea que debe adoptar, á fin de disminuir, si es posible, el gasto mencionado.

Acto continuo y por el mismo señor Gomez, se hizo ver el malísimo estado en que se halla el camino inmediato á la casa llamada de la Penitencia, comisionándose al Sr. Alcalde para que ordene su recomposición.

Vista una instancia D. Luciano Angulo, quejándose de los perjuicios que se originan por las aguas de río Mayor á la casa de su propiedad, sita en la carretera de Búrgos, se resolvió que por la Comisión de Policía rural se determine lo necesario para evitar aquellos tanto á los intereses del señor Angulo, como á los generales de la localidad.

*(Se continuará.)*

**Comisaría de Guerra.**

3.ª DECENA DE MARZO DE 1884.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE LOGROÑO.

Relación circunstanciada de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en la indicada decena.

Día.	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	CLASE del artículo.	CANTIDAD Hectólitros.	Precio de la unidad del artículo.		Importe. Pesetas.
					Pesetas.	Centimos.	
29	Los Sres. Marro y Esteban.	Logroño.	Cebada.	277'50	12'60		3496'50

Logroño 31 de Marzo de 1884.—El Administrador José G. Medrano.—V. B.—El Comisario de Guerra Inspector, Juan Picatoste.

**Anuncios oficiales.**

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de en el próximo año económico 1884 á 85, los contribuyentes así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, relación de sus alteraciones con arreglo al reglamento vigente, en el preciso é improrogable término de 15 días siguientes al que este anuncio aparezca inserto en el «Boletín oficial» de esta provincia, uniendo á las relaciones un timbre móvil de diez céntimos y acompañando documento que acredite haber satisfecho el impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, sin cuyos requisitos y trascurrido el plazo señalado, no serán admitidas y se girará el repartimiento por los documentos existentes.

Brieva 11 de Abril de 1884.—  
El Alcalde, Manuel Luzar.

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de la riqueza, inmueble, cultivo y ganadería de este distrito que ha de servir de base para girar el repartimiento para el año económico de 1884 á 85, los contribuyentes del pueblo como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán sus relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, debidamente justificadas con documentos que lo acrediten haber satisfecho á la Hacienda sus derechos y además en ellas, un timbre móvil de 10 céntimos en el término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas.

Ochánduri 31 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Buenaventura Barrasa.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, en el próximo año económico de 1884-85, los contribuyentes así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta y baja que hayan tenido en su riqueza, debidamente justificadas y con el sello móvil de diez céntimos que previene la ley, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

El Rasillo de Cameros 18 de Marzo de 1884.—El Alcalde, Benito Izquierdo.

Debiendo dar principio á la rectificación del amillaramiento para girar el reparto de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año de 1884-85, se hace saber al público á fin de que los terratenientes en esta jurisdicción que hayan sufrido alteración en su riqueza, puedan presentar las reclamaciones de alta ó baja debidamente justificadas dentro del término de 15 días en la Secretaría de este Ayuntamiento; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Herce 1.º de Abril de 1884.—  
El Alcalde, Roque Ortigosa.

**Anuncios particulares.**

GRAN FABRICA DE aguardientes y toda clase de licores DE B. BARES Y COMPAÑIA, LOGROÑO.

Careciendo esta comarca de una fábrica montada con los elementos que requieren los últimos adelantos para que sus productos puedan competir con las mejores marcas del extranjero, la casa de los Sres. B. Bares y Compañía, de San Sebastian, cuya reputación es notoria, ha llevado á cabo su pensamiento de establecerla en esta Capital en condiciones de poder surtir no solo á sus establecimientos, sino que á las provincias de Alava, Navarra, Aragon y Soria que tan en contacto en las transacciones comerciales están con la de Logroño.

Cuanto pudiera decirse acerca de las clases de licores que esta casa fabrica, sería ocioso, puesto que el público en general tiene muy conocida nuestra marca y ha sabido apreciar los excelentes *anisados de vino puro* que elaboramos y cuyo consumo aumenta de dia en dia considerablemente.

Conocidos como son los precios de nuestros artículos, puesto que en esta

fábrica regirán los mismos que en la de San Sebastián, no dejará género de duda que son excesivamente reducidos, lo que se debe á las condiciones excepcionales con que adquirimos las primeras materias para la fabricación, guiados con el único fin de proporcionar ventajas á los consumidores.

Tocando á su término las obras de instalación, la nueva fábrica se abrirá definitivamente al público el dia 1.º de Abril próximo, donde los Sres. Comerciantes y el público en general pueden solicitar cuantos datos necesitan, así como nota de los precios de los aguardientes y licores que tenemos á la venta.

**Provincia de Logroño.**

AGUA SULFUROSA DE GRAVALOS, á cinco leguas de las Estaciones de Aljaro, Castejón y Tudela. Premiada con medalla de Plata.

Sin rival para las herpes, dolor de estómago, flujo blanco, sífilis y demás humores de la sangre.

Abre las ganas de comer, como ningún otro específico.

Pueden usarse en cualquiera época del año, principalmente en primavera y otoño en que la sangre tiene evoluciones.

Su precio cinco reales botella incluso embalaje: portes cuenta del comprador; se remiten á cualquier punto bien acondicionadas. Dirigirse á D. Bernabé Monforte en Grávalos, ó en Logroño Plaza de Barrio-cepo, 3, principal.

Temporada balnearia de 1.º de Junio á 30 de Setiembre.

Fonda comfortable.

1.ª mesa con habitación 24 reales.

2.ª id. con idem 18 id.

Para los que deseen servicio particular, precios convencionales.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.**

Dia 7 de Abril de 1884.

Horas.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo
		Humedad.	Tensión del vapor.						
9 m.	724.156	76	7.2	O. brisa.	Minima á la sombra, 6.1 Minima por irradiación, 5.4 Termómetro seco, 10.4 Termómetro húmedo, 8.4	3.2	3.198	14	Nuboso.
3 tard.	723.990	53	6.6	N. O. calma.	Máxima al sol, 25.6 Máxima á la sombra 16.6 Termómetro seco, 14.8 Termómetro húmedo, 9.9 Kilómetros, 168.1				Cubierta.